



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE GUALACA



ACUERDO MUNICIPAL N° 18-2021
(DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUALACA Y DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES (IBI) PARA EL PERIODO FISCAL 2022, POR UN MONTO DE UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN BALBOAS CON 28/100 (B/.1,644,031.28), EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- 1º. Que el Alcalde del Distrito de Gualaca, en ejercicio de las funciones, contemplada en el artículo 242 de la Constitución Política y la ley N°106, de 1973, modificada por la ley N° 52 de 1984, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el del Presupuesto de Rentas y Gastos, que contendrá el programa de funcionamiento de inversiones públicas municipales para cada periodo fiscal.
- 2º. Que es función del Concejo Municipal, según el artículo N°17 numeral 2 de la ley N°106 de 1973, modificada por la ley N° 52 de 1984, estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el alcalde.
- 3º. Que el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes a mediano y largo plazo, dónde se indica el origen y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesario para lograrlos.
- 4º. Que el presupuesto municipal se basara en la programación de los ingresos y en las actividades municipales, coordinadas con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
- 5º. Que el numeral 1 del artículo N°242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y otorgar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía.

En virtud de lo anterior expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Gualaca, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN BALBOAS CON 28/100 (B/.1,644,031.28)**, el cual incluye los montos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles.

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPAL	B/.998,064.00
PRESUPUESTO DE DESCENTRALIZACIÓN INVERSIÓN (IBI)	B/.375,000.00
PREPUESTO DE DESCENTRALIZACIÓN FUNCIONAMIENTO (IBI)	B/.270,967.28
	B/.1,644,031.28

CAPITULO I

INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Gualaca, para la vigencia fiscal 2022, por un monto de **novecientos noventa y ocho mil sesenta y cuatro balboas con 00/100 (B/.998,064.00)**

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	
Cuenta presupuestaria	PRESUPUESTO LEY -2022
1.1.2.5.01 - VENTAS AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NACIONALES - TESORERÍA	500.00
1.1.2.5.05 - VENTAS AL POR MENOR - TESORERÍA	7500.00
1.1.2.5.06 - VENTA DE LICOR - TESORERÍA	17000.00
1.1.2.5.09 - CASETA SANITARIA DE EXPENDIO DE CARNE - TESORERÍA	4000.00
1.1.2.5.10 - ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES - TESORERÍA	3000.00
1.1.2.5.12 - TALLERES COMERCIALES - TESORERÍA	600.00
1.1.2.5.16 - FARMACIAS - TESORERÍA	500.00
1.1.2.5.17 - KIOSKO EN GENERAL - TESORERÍA	600.00
1.1.2.5.19 - LIBRERÍA Y ARTICULO DE OFICINA - TESORERÍA	200.00
1.1.2.5.22 - MUEBLERÍA Y EBANISTERÍA - TESORERÍA	400.00
1.1.2.5.24 - FERRETERIA - TESORERÍA	3000.00
1.1.2.5.28 - AGENTES DISTRIBUIDORES Y REPRESENTANTES - TESORERÍA	2300.00
1.1.2.5.30 - RÓTULOS,ANUNCIOS Y AVISOS - TESORERÍA	900.00
1.1.2.5.35 - PESAS Y MEDIDAS - TESORERÍA	650.00
1.1.2.5.39 - IMPUESTO DE DEGUELLO - TESORERÍA	15000.00
1.1.2.5.40 - RESTAURANTES Y CAFÉS - TESORERÍA	2000.00
1.1.2.5.41 - HELADERÍAS Y REFRESQUERIAS - TESORERÍA	300.00
1.1.2.5.42 - CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES - TESORERÍA	2000.00
1.1.2.5.43 - HOTELES Y MOTELES - TESORERÍA	2000.00
1.1.2.5.46 - SALONES DE BAILE,BALNEARIO,PISCINAS,PISTAS DE PATINAJE Y OTR - TESORERÍA	14000.00
1.1.2.5.47 - CAJAS DE MÚSICA - TESORERÍA	600.00
1.1.2.5.48 - APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS O ELECTRÓNICOS - TESORERÍA	400.00
1.1.2.5.49 - BILLARES - TESORERÍA	300.00
1.1.2.5.50 - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - TESORERÍA	500.00
1.1.2.5.51 - GALLERAS,BOLOS Y BOLICHES - TESORERÍA	1600.00
1.1.2.5.52 - BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA - TESORERÍA	120.00
1.1.2.5.61 - LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS - TESORERÍA	500.00
1.1.2.5.72 - ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS - TESORERÍA	800.00
1.1.2.5.74 - JUEGOS PERMITIDOS - TESORERÍA	300.00
1.1.2.5.88 - SERVICIOS DE INTERNET,COMPUTO,FOTOCOPIADO Y SIMILARES - TESORERÍA	300.00
1.1.2.5.99 - OTROS N.E.O.C - TESORERÍA	100000.00
1.1.2.6.11 - PANADERIA,DULCERIA Y REPOSTERIA - TESORERÍA	550.00
1.1.2.6.31 - FAB. DE MUEBLES Y PROD.DE MADERA - TESORERÍA	200.00
1.1.2.6.51 - CANTERAS - ALCALDIA	5000.00
1.1.2.6.54 - FÁBRICA DE BLOQUES, TEJAS, LADRILLOS Y MOSAICOS. - TESORERÍA	150.00
1.1.2.6.70 - CONSTRUCTORAS - TESORERÍA	5000.00
1.1.2.6.99 - OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C - TESORERÍA	1500.00
1.1.2.8.04 - EDIFICACIONES - TESORERÍA	71000.00
1.1.2.8.11 - IMPUESTO DE CIRCULACION VEHICULAR 8.11 - TESORERÍA	16000.00
1.1.2.8.12 - IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR 8.12 - TESORERÍA	10000.00
1.1.2.8.13 - IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR 8.13 - TESORERÍA	4000.00
1.1.2.8.14 - IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR 8.14 - TESORERÍA	250.00
1.1.2.8.15 - CIRCULACION VEH. BICICLETA - TESORERÍA	1000.00
1.2.1.1.01 - ARRENDAMIENTOS - TESORERÍA	40.00

1.2.1.1.02 - ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES - TESORERÍA	10.00
1.2.1.1.05 - DE TERRENOS Y BOV. EN EL CEMENTERIO - TESORERÍA	10.00
1.2.1.1.08 - ARRENDAMIENTO DE BANCOS EN EL MERCADO PUBLICO - TESORERÍA	10.00
1.2.1.3.08 - VENTA DE PLACAS - TESORERÍA	4500.00
1.2.1.3.10 - IMPRESOS Y FORMULARIOS - TESORERÍA	1500.00
1.2.1.3.99 - VENTA DE BIENES N.E.O.C. - TESORERÍA	10.00
1.2.1.4.02 - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA - TESORERÍA	77000.00
1.2.3.1.01 - SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL) - TESORERÍA	301000.00
1.2.4.1.09 - EXTRACCIÓN DE MATERIALES - TESORERÍA	12000.00
1.2.4.1.10 - MATADERO Y ZAHURDA - TESORERÍA	700.00
1.2.4.1.12 - CEMENTERIOS/INHUMACIONES Y EXHUMACIONES - TESORERÍA	500.00
1.2.4.1.14 - USO DE ACERAS-PROPÓSITOS VARIOS - TESORERÍA	300.00
1.2.4.1.15 - PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS - TESORERÍA	1075.00
1.2.4.1.16 - FERRETE - TESORERÍA	3000.00
1.2.4.1.25 - SERVICIO DE PIQUERA - TESORERÍA	850.00
1.2.4.1.26 - ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES - TESORERÍA	7000.00
1.2.4.1.29 - GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA - TESORERÍA	10.00
1.2.4.1.30 - GUÍA DE GANADO Y TRANSPORTE - TESORERÍA	15000.00
1.2.4.1.31 - EXTRACCIÓN DE GRAMAS Y TIERRAS - TESORERÍA	500.00
1.2.4.2.14 - TRASPASO DE VEHICULOS - TESORERÍA	850.00
1.2.4.2.18 - PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR - TESORERÍA	100.00
1.2.4.2.19 - PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS - TESORERÍA	2000.00
1.2.4.2.20 - TASA PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS - TESORERÍA	9000.00
1.2.4.2.21 - REFRENDO DE DOCUMENTOS - TESORERÍA	350.00
1.2.6.0.01 - MULTAS, RECARGOS E INTERESES - TESORERÍA	9800.00
1.2.6.0.10 - VIGENCIA EXPIRADA - TESORERÍA	15000.00
1.2.6.0.11 - REINTEGROS - TESORERÍA	800.00
1.2.6.0.99 - OTROS INGRESOS VARIOS - TESORERÍA	2400.00
1.4.2.0.01 - SALDO LIBRE EN BANCO - TESORERÍA	229229.00
2.1.1.1.01 - TERRENOS - TESORERÍA	7000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPAL	B/.998,064.00

ARTICULO 3: Se aprueba el Presupuesto de Gastos del Municipio de Gualaca, para la vigencia fiscal 2022, por un monto de *novecientos noventa y ocho mil sesenta y cuatro balboas con 00/100 (B/.998,064.00))*

532	PRESUPUESTO GASTOS 2022	
CÓDIGO	CONCEJO	PRESUPUESTO LEY-2022
001	Personal Fijo	15,900.00
002	Personal Transitorio	1,325.00
020	Dietas	15,600.00
050	Décimo Tercer Mes	1,100.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	2,229.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	258.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	362.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	52.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	80.00
079	Otras contribuciones	4,000.00
115	Telecomunicaciones	1,142.00
120	Impresión, encuadernación y otros	100.00
141	Viáticos dentro del País	1,002.00
151	Transporte dentro del país	800.00
151	Transporte dentro del país	73,200.00

182	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria	210.00
201	Alimento para consumo humano	800.00
232	Papelería	360.00
261	Artículos para recepción	250.00
269	Otros productos varios	100.00
273	Útiles y materiales de aseo	375.00
275	Útiles y materiales de oficina	750.00
370	Maquinarias y Equipos varios	100.00
380	Equipo de Cómputo	400.00
611	Donativos	1,200.00
646	Municipalidades y Junta Comunal - Cabecera	2,000.00
646	Municipalidades y Junta Comunal - Rincón	2,000.00
646	Municipalidades y Junta Comunal - Paja de Sombrero	2,000.00
646	Municipalidades y Junta Comunal - Hornito	2,000.00
646	Municipalidades y Junta Comunal - Los Ángeles	2,000.00
930	Imprevistos	450.00
SUB-TOTALES		132,145.00

	ALCALDÍA	
001	Personal Fijo	175500.00
002	Personal Transitorio	14625.00
003	Personal Contingente	40000.00
050	Décimo Tercer Mes	17208.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	30040.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	3452.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	4832.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	690.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	250.00
091	Créditos reconocidos por sueldos	7800.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEG. SOCIAL	3538.00
103	Servicio de equipo de oficina	100.00
114	Energía Eléctrica	15059.00
115	Telecomunicaciones	8000.00
120	Impresión, encuadernación y otros	1000.00
141	Viáticos dentro del País	1200.00
142	Viáticos EN EL EXTERIOR	100.00
143	Viáticos a otras personas	100.00
151	Transporte dentro del país	500.00
151	Transporte dentro del país	39200.00
152	Transporte EN EL EXTERIOR	100.00
153	Transporte a otras personas	50.00
164	Gastos de Seguros	3800.00
169	Otros Servicios	7000.00
172	Servicios especiales	1000.00
181	Mantenimiento de Edificios	6000.00
182	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria	3200.00
185	Mantenimiento de Equipo de Computación	1500.00
192	Servicio Básicos	3100.00
197	Servicios Comerciales y financieros	0.00
201	Alimento para consumo humano	3000.00
211	Acabado Textil	500.00
213	Hilados y Telas	600.00
214	Prendas de Vestir	2500.00
221	Diésel	35000.00
223	Gasolina	2500.00

224	Lubricantes	7000.00
231	impresos	150.00
232	Papelería	1000.00
239	Otros productos de Papel	50.00
242	Insecticidas, fumigantes y otros	200.00
243	Pinturas, colorantes y tintes	3000.00
249	Otros Productos Químicos	600.00
255	Materiales eléctricos	300.00
256	material metálico	250.00
259	Otros materiales de construcción	6000.00
261	Artículos o Productos para eventos oficiales	500.00
262	Herramientas e Instrumentos	100.00
265	Materiales y suministros de Computación	100.00
269	Otros productos varios	4500.00
272	Útiles deportivos y recreativos	1000.00
273	Útiles y materiales de aseo	2000.00
275	Útiles y materiales de oficina	3000.00
279	otros útiles y materiales	150.00
280	Repuestos	6000.00
350	Mobiliario de Oficina	4000.00
370	Maquinarias y Equipos varios	4000.00
380	Equipo de Computación	4000.00
521	Locales de Cultura y Recreación	50.00
539	Otras Obras y Construcciones Agropecuaria	35000.00
581	Proyectos Comunitarios	60000.00
594	Obras de construcciones agropecuaria	2480.00
611	Donativos a personas	42600.00
613	Indemnizaciones Especiales	200.00
621	Becas Escolares	1500.00
624	Capacitación y Estudio	500.00
631	Subsidio Benéfico	100.00
641	Gobierno Central - Educación	1000.00
641	Gobierno Central - Policía Nacional	1000.00
641	Gobierno Central - Bomberos	1000.00
641	Gobierno Central - Salud	1000.00
911	Emergencias Nacionales	2000.00
930	Imprevistos	1000.00
	SUB-TOTALES	630374.00

	TESORERÍA	
001	Personal Fijo	33,900.00
002	Personal Transitorio	2,825.00
003	Personal Contingente	0.00
050	Décimo Tercer Mes	2,200.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	4,736.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	551.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	772.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	111.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	50.00
115	Telecomunicaciones	700.00
120	Impresión, encuadernación y otros	5,419.00
141	Viáticos dentro del País	300.00
151	Transporte dentro del país	200.00
151	Transporte dentro del país	4,800.00
162	Comisiones y Gastos Bancarias	200.00

185	Mantenimiento de Equipo de Computación	300.00
232	Papelería	1,000.00
265	Materiales y suministro de computación	100.00
269	Otros productos varios	4,500.00
275	Útiles y materiales de oficina	400.00
380	Equipo de Cómputo	400.00
TOTALES		B/.63,464.00

MATADERO Y MERCADO MUNICIPAL		
001	Personal Fijo	7,200.00
002	Personal Transitorio	600.00
050	Décimo Tercer Mes	550.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	1,015.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	117.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	164.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	24.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	10.00
182	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y otros	30.00
259	Otros materiales de construcción	20.00
262	Herramientas e Instrumentos	25.00
269	Otros productos varios	25.00
273	Útiles y materiales de aseo	10.00
SUB-TOTALES		9,790.00

CONTABILIDAD		
001	Personal Fijo	26,400.00
002	Personal Transitorio	2,200.00
050	Décimo Tercer Mes	2,383.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	3,760.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	429.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	600.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	86.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	10.00
151	Transporte dentro del país	3,000.00
232	Papelería	200.00
265	Materiales y suministros de computación	50.00
269	Otros productos varios	50.00
275	Útiles y materiales de oficina	300.00
380	Equipo de Cómputo	2,000.00
SUB-TOTALES		41,468.00

ASEO Y ORNATO		
001	Personal Fijo	44,100.00
002	Personal Transitorio	3,675.00
050	Décimo Tercer Mes	3,300.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	6,207.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	717.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	1,003.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	143.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	50.00
212	Calzados	500.00
249	Otros Productos Químicos	600.00
259	Otros materiales de construcción	30.00
262	Herramientas e Instrumentos	45.00

263	Material y artículo de Seguridad	500.00
	SUB-TOTALES	60,870.00

JUSTICIA COMUNITARIA CASAS DE PAZ

001	Personal Fijo	44,400.00
002	Personal Transitorio	3,700.00
050	Décimo Tercer Mes	3,300.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	6,247.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	722.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	1,010.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	144.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	50.00
111	Agua	48.00
120	Impresión, encuadernación y otros	50.00
151	Transporte dentro del país	100.00
201	Alimento para consumo humano	50.00
232	Papelería	50.00
273	Útiles y materiales de aseo	32.00
275	Útiles y materiales de oficina	50.00
	SUB-TOTALES	59,953.00
	TOTALES DEL PRESUPUESTO RENTA Y GASTOS MUNICIPAL	B/.998,064.00

CAPITULO II

ARTÍCULO 4: Las Normas Generales de Administración Presupuestaria, contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2021, y establece los principios y normas básicamente que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales

ARTÍCULO 5: Se aprueba asignar dentro del presupuesto de rentas y gastos del municipio de Gualaca de la vigencia fiscal 2022, un fondo económico por la suma de dos mil balboas con 00/100 (B/ 2,000.00), a cada Junta Comunal para funcionamiento y programas de desarrollo comunal, el cual será solicitado por los Honorables Representantes y su Junta Comunal respectiva a la Alcaldía Municipal, previa verificación de disponibilidad de dicha suma. De igual manera el Alcalde municipal podrá reforzar económicamente a cada Junta Comunal, de lo fondos a su disposición en dicho Presupuesto si así lo estima conveniente.

ARTÍCULO 6 Viáticos en el interior del país. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje. Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezcan las entidades, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los servidores públicos no deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada al departamento de fiscalización de Contraloría.

ARTÍCULO 7: Establecer que las Juntas Comunales y la Alcaldía podrán hacer uso de las disponibilidades financieras excedentes del saldo en caja existente al inicio del año 2022, para la realización de proyectos específicos

contemplados en los planes de trabajo para el año 2022, y que los demás gastos de financiamiento deberá efectuarse de acuerdo con las asignaciones mensuales establecidas en el presupuesto para el año 2022. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo en caja disponible de Rentas y Gastos Municipal es de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.229,229.00),**

ARTÍCULO 8: Los créditos extraordinarios y suplementarios que modifiquen el presupuesto 2022, se harán desde el Quince (15) de enero al treinta (30) de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 9: Los traslados de partida del presupuesto de 2022, se realizarán desde el 15 de enero hasta el 23 de diciembre de 2022.

La Direcciones y Departamentos presentaran las solicitudes al departamento de contabilidad, a la persona que lleva los registros presupuestarios, analizará la efectiva disponibilidad de los saldos existentes no comprometidos y los enviará al Alcalde Municipal para su respectiva aprobación. Los traslados de partidas se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación, solamente cuando su monto exceda los **CINCO MIL BALBOAS con 00/100 (B/s. 5,000.00).**

ARTÍCULO 10: La fecha límite para la recepción de documento por parte de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General es el 23 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 11: La fecha límite para la entrega de gestiones de cobro al departamento de tesorería municipal, será del 23 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 12: Se aprueba asignar dentro del presupuesto de rentas y gastos del municipio de Gualaca de la vigencia fiscal 2022, pago de Salarios que quedaran así:

ARTÍCULO 13 Gastos de representación. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Alcalde, Tesorero Municipal, Ingeniero Municipal y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. El pago de movilización se efectuara a los Concejales, Alcalde y demás funcionarios municipales que el Alcalde autorice, siempre y cuando se haya contemplado dicha asignación en el presupuesto.

1. **Movilización,** Presidente del Concejo Municipal Mil trescientos balboas con 00/100, (B/1,300.00), a cada Representante de cada Junta Comunal, Mil doscientos balboas con 00/100, (B/1,200.00),) al Alcalde Municipal tres mil balboas con 00/100 ,(B/3,000.00), Contadora Municipal doscientos cincuenta balboas con 00/100, (B/ 250.00), al Jefe de Compra, doscientos cincuenta balboas con 00/100, (B/ 250.00) Tesorero Municipal cuatrocientos balboas con 00/100, (B/ 400.00), Contador II de Descentralización, cien balboas con 00/100, (B/ 100.00).
2. **Salarios:** Incrementos de salarios en los siguientes cargos: Jefe de Panamá Compra un salario de ochocientos balboas con 00/100 (B/ 800.00) mensual, conductor del vehículo 1 un salario de seiscientos setenta y cinco con 00/100 (B/ 675.00) mensual.
3. **Personal fijo:** Se creó en la estructura del personal fijo tres (3) de Secretaria de Contabilidad, Departamento de Contabilidad con un salario de seiscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/ 650.00) mensualmente, Cajero (a) 1 en el departamento de tesorería con un salario de seiscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/ 650.00) mensual, Conductor del vehículo 2 con un salario de setecientos balboas con 00/100 (B/ 700.00) mensaje.

4. La Estructura del Personal fijo del Municipio de Gualaca de los diferentes departamento quedara en la siguiente manera:

MUNICIPIO DE GUALACA ESTRUCTURA DEL PERSONAL 2022 PERSONAL FIJOS (SUELDOS) (EN BALBOAS)									
ENTIDAD 532	MUNICIPIO DE GUALACA	SUELDO 1		SUELDO 2		SUELDO 3		SUELDO 4	SUELDO ANUAL
POSICION	CARGO		M 1		M 2		M 3	M 4	
TOTAL POR ENTIDAD		28950.00	12	0.00	12	0		0	347400.00
1. DIRECCIÓN DE COORDINACION CENTRAL		17700.00	12						212400.00
01.01.01.001.001	CONCEJO MUNICIPAL	1325.00	12	0.00	12	0		0	15900.00
10010025070	SECRETARIA DEL CONCEJO	700.00	12	0.00	0	0	0	0	8400.00
10020025110	SUB SECRETARIO DEL CONCEJO	625.00	12	0.00	12	0	0	0	7500.00
01.02.01.001 ALCALDIA		14625.00	12	0.00	12	0	0	0	175500.00
20010025090	ALCALDE	2600.00	12	0.00	12	0	0	0	31200.00
20020091013	SECRETARIA III	1000.00	12	0.00	12	0	0	0	12000.00
20030091012	SECRETARIA II	1050.00	12	0.00	12	0	0	0	12600.00
20049011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
20057931050	VICE-ALCALDE	1000.00	12	0.00	12	0	0	0	12000.00
30040093021	OFICINISTA 1	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
30050083011	JEFE DE COMPRA I	800.00	12	0.00	12	0	0	0	9600.00
30080073001	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO I	775.00	12	0.00	12	0	0	0	9300.00
30080073002	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO II	800.00	12	0.00	12	0	0	0	9600.00
30080073003	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO III	800.00	12	0.00	12	0	0	0	9600.00
41029011031	TRABAJADOR MANUAL II	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
50015022030	INSPECTOR DE PROYECTO	675.00	12	0.00	12	0	0	0	8100.00
50020096010	COORDINADORA DE ACTV.RECRET Y	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
50030101071	OPERADOR DE COMPUTADORAS	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
60030400011	CONDUCTOR DE VEHICULO1	675.00	12	0.00	12	0	0	0	8100.00
60030400012	CONDUCTOR DE VEHICULO2	700.00	12	0.00	12	0	0	0	8400.00
50059063050	CELADOR	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
01.03.01.001.001 TESORERIA		2825.00	12	0.00	12	0	0	0	33900.00
30010025080	TESORERO	900.00	12	0.00		0	0	0	10800.00
30020091011	SECRETARIA I	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
30030051020	CAJERA (O) I	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
30070081644	COBRADOR	625.00	12	0.00	12	0	0	0	7500.00
01.03.02.001.001 CONTABILIDAD		2200.00	12	0.00	0	0	0	0	26400.00
30060051021	CONTADOR I	900.00	12	0.00	12	0	0	0	10800.00
31010054010	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
31010054011	SECRETARIA DE CONTABILIDAD	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
SERVICIOS MUNICIPALES									
02.01.02.001.001	MATADERO Y MERC. MUNICIPAL	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	0	0	0	0	7200.00
02.03.02.001.001 ASEO Y ORNATO		3675.00	12	0.00	12	0	0	0	44100.00
52019011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52029011031	TRABAJADOR MANUAL II	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52039011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52049011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52059011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52069011031	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	675.00	12	0.00	12	0	0	0	8100.00
ADMINISTRACION DE JUSTICIA									
03.00.01.001.001	JUSTICIA COMUNITARIA	3700.00	12	1500.00	12	0	0	0	44400.00
60010051025	JUEZ DE PAZ DE GUALACA -CABECERA	650.00	12	0.00	0	0	0	0	7800.00
60020051025	JUEZ DE PAZ DE RINCON/LOS ANGELES	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
60030051025	JUEZ DE PAZ DE HORNITO	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
60040051025	JUEZ DE PAZ DE PAJA DE SOMBRERO	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
60050051025	FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
60060051025	MEDIADOR COMUNITARIO DE PAZ	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00

ARTÍCULO 14: VIGENCIA: este acuerdo comenzara a regir a partir del uno (1) de enero de 2022.

ARTÍCULO 15: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal, Tesorería, Control fiscal, Gaceta Oficial y Archivo.

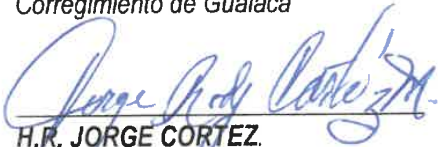
ARTÍCULO 16 FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 numeral 1, y artículo 243 numeral 1 de la Constitución Política, artículo 17 numeral 2 y artículo 45 numeral 1 de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984. Ley N°248, octubre 29 del 2021 que adopta el Presupuesto General del Estado para el periodo fiscal 2022.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A LOS VEINTIOCHO DÍA, (28) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



H.R. LUIS CASTILLO.
Presidente del Concejo Municipal de Gualaca.
Corregimiento de Gualaca





H.R. JORGE CORTÉZ.
Corregimiento de Hornito



H.R. JEAN CARLO ARAÚZ.
Corregimiento de Rincón.



H.R. MÁRTIR GUERRA.
Corregimiento de Paja de Sombrero.



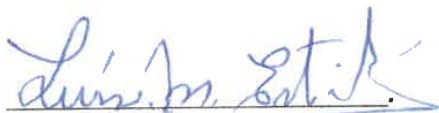


H.R. VÍCTOR M. SANTIAGO.
Corregimiento de Los Ángeles.



ELEISA RODRÍGUEZ
Secretaria del Concejo Municipal de Gualaca.

VºBº, Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal de Gualaca provincia de Chiriquí, a los veintiocho día, (28) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



H.A. LUIS MANUEL ESTRIBI MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL DE GUALACA.

